

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2018 00650

Vistos los informes de títulos del Banco Agrario de Colombia y el memorial presentado por las partes junto con el escrito de transacción y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción ajustada por la partes.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por Heon Health On Line S.A. en contra de Salus Global Partners GC S.A.S., por transacción.

TERCERO: Practicar por secretaría el desglose de los respectivos títulos ejecutivos traídos como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Entréguese a la parte demandante la suma de \$8.698.300,00 por concepto de títulos de depósito judicial. La parte debe informar el número de cuenta bancaria a nombre de la ejecutante, el establecimiento bancario, y allegar una verificación bancaria, para dar aplicación a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

SEXTO: Sin costas porque así lo reclaman las partes.

SÉPTIMO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentrenciz

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1c0795574086bebb2125618771d6ba03d294c655fc095c7e2720089
507d6a82**

Documento generado en 18/12/2020 12:07:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**